

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2014 40 22008 00904	Ejecutivo Singular	ANTONIO MARIA VALENCIA HERNANDEZ	RUBEN DARIO NUÑEZ FUENMAYOR	Auto aprueba liquidación	08/09/2022		
41001 2014 40 22008 00984	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA CREDIFUTURO	GLORIA ESPERANZA RUBIANO TRUJILLO	Auto decreta medida cautelar	08/09/2022		
41001 2015 40 22008 00536	Ejecutivo Singular	RENTING TOTAL S.A.S.	PRODUCTOS LA MIA CASA SAS	Auto resuelve Solicitud No reconocer personería	08/09/2022		
41001 2015 40 22008 00572	Ejecutivo Singular	ORLA NDO GONZALEZ GONZALEZ	GONZALO DIAZ	Auto ordena entregar títulos Aprueba liquidacion	08/09/2022		
41001 2016 40 22008 00113	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	JOHN MARIO LOSADA OLIVEROS	Auto resuelve adición providencia	08/09/2022		
41001 2016 40 22008 00429	Ejecutivo Singular	PETROL SERVICES Y CIA S. EN C.	V&F SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	Auto decreta retención vehículos	08/09/2022		
41001 2016 40 22008 00628	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	BENJAMIN TRUJILLO SAENZ	Auto ordena entregar títulos	08/09/2022		
41001 2019 41 89005 00036	Ejecutivo Singular	SILVIA SOLANO RIVERA	ADRIANA CAROLINA PERDOMO	Auto pone en conocimiento	08/09/2022		
41001 2019 41 89005 00215	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	MARIA VICTORIA MORALES PARRA	Auto decreta medida cautelar	08/09/2022		
41001 2019 41 89005 00236	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	GLORIA LILIANA DUQUE GUZMAN	Auto 440 CGP	08/09/2022		
41001 2019 41 89005 00258	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP	EVER OVIEDO MURCIA	Auto ordena entregar títulos	08/09/2022		
41001 2019 41 89005 00263	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	DOLLY RUMIQUE	Auto resuelve Solicitud NO ACCEDE A LO SOLICITADO	08/09/2022		
41001 2019 41 89005 00328	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	ALEXANDER RIOS PENA	Auto ordena entregar títulos	08/09/2022		
41001 2019 41 89005 00442	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	JOSE AGUSTIN CAICEDO PENAGOS	Auto aprueba liquidación	08/09/2022		
41001 2019 41 89005 00552	Verbal	MARIA ISABEL GUTIÉRREZ	ANGELIA MARIA MANRIQUE QUINTERO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia DESIGNA PERITO AVALUADOR A OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS	08/09/2022		
41001 2019 41 89005 00762	Ejecutivo Singular	VERONICA POLANCO ARDILA	HUGO FERNANDO CANO MACIAS	Auto requiere AL PAGADOR DEL CUERPO DE BOMBEROS	08/09/2022		
41001 2019 41 89005 00884	Ejecutivo Singular	FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA	BLANCA MARCELA CARVAJAL JIMENO	Auto ordena emplazamiento	08/09/2022		
41001 2019 41 89005 00957	Sucesion	ROCIO VARGAS CLEVES	SEGISMUNDO LARA CLEVES	Auto resuelve intervención RECONOCE CESIONARIO DE DERECHOS	08/09/2022		
41001 2020 41 89005 00016	Ejecutivo Singular	ELIZABETH SANCHEZ ISAZA	LUIS ALFONSO CALDERON PERDOMO	Auto pone en conocimiento	08/09/2022		
41001 2020 41 89005 00027	Ejecutivo Singular	ANGEL EBERTH JARAMILLO DUSSA	CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ BOCANEGRA	Auto aprueba liquidación	08/09/2022		
41001 2020 41 89005 00163	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	GERMAN CONDE ORTIZ	Auto decreta medida cautelar	08/09/2022		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ANTONIO MARIA VALENCIA HERNANDEZ
Demandado: RUBEN DARIO NUÑEZ FUENMAYOR
Radicación: 41001402200820140090400
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 09 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA CREDIFUTURO
DEMANDADO: GLORIA ESPERANZA RUBIANO TRUJILLO
DIOSELINA VILLANUEVA RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 41001-40-22-008-2014-00984-00

Observada la solicitud de la parte demandante, por medio del cual solicita se decrete una medida cautelar y al ser procedente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados o que se llegaren a depositar a la demandada, señora **DIOSELINA VILLANUEVA RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.161.196, en cuentas de ahorros, corrientes, CDT, CDAT, o depósitos de dinero a cualquier título en los bancos AGRARIO, AV VILLAS, BBVA, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, OCCIDENTE, PICHINCHA, POPULAR, BANCOLOMBIA Y BANCOOMEVA. **La medida se limita a la suma de (\$5'000.000 M/cte).**

Líbrese el oficio.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **09 de septiembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **038** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMACUANTÍA
DEMANDANTE: RENTING TOTAL S.A.S.
DEMANDADOS: PRODUCTOS LA MIA CASA SAS
RADICACIÓN: 41001-40-22-008-2015-00536-00

Observado el poder allegado por el demandante, procede el Despacho a manifestarle que no es procedente tener al profesional del derecho **ALEJANDRO BLANCO TORO** como su apoderado judicial, por cuanto, no se aportó Certificado de existencia y representación de Cámara y Comercio, requisito indispensable para otorgar la representación judicial, como lo indica la ley 2213 de 2022.

Librase Oficio comunicando lo aquí resuelto.

Notifíquese,



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 09 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038, hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ORLANDO GONZALEZ GONZALEZ
Demandado: GONZALO DIAZ
Radicación: 41001402200820150057200
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

Vencido el término de ejecutoria por secretaria ordénese el pago de títulos si existieren hasta la concurrencia del crédito a favor del demandante.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 09 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	: JOHN MARIO LOSADA OLIVEROS
RADICADO	: 41-001-40-22-008-2016-00113-00

Revisado el expediente de la referencia y teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva realiza nota devolutiva del 25 de agosto de 2022, por dos puntos, el primero indica la necesidad de la constancia de ejecutoria y el segundo explica que el inmueble no se determinó por su área, por lo que el despacho procederá a indicar el área del inmueble y expedirá la constancia de ejecutoria requerida.

En primer lugar, debe indicar este despacho que, Mediante providencia del 10 de agosto de 2022, se adicionó al auto aprobatorio el número de cedula catastral del inmueble, y mediante auto del 25 de agosto de 2022, se adiciona el mismo auto ordenando la cancelación de la totalidad de los gravámenes registrados en el folio de matrícula inmobiliaria 200-157869, inmueble ubicado en Predio Urbano, ubicado en la dirección Carrera 34B No. 23 -107 sur, del municipio de Neiva -Huila.

Al respecto el Código General del Proceso, en su artículo 286 indica:

"...Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella..."

Este despacho omitió indicar el área de lote en el numeral segundo del auto del 04 de agosto de 2022.

Por lo anterior, el despacho:

DISPONE. -

PRIMERO. - REFORMAR el numeral segundo del auto del 04 de agosto de 2022, que quedará de la siguiente manera:

"...SEGUNDO. - ADJUDICAR a favor del señor MARIO FERNANDO GARZÓN GÓMEZ identificado con C.C. 5.819.439, el bien inmueble a saber: inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-157869, consistente en una casa de dos pisos, con antejardín y reja metálica con cubierta en zinc y arme metálico y piso en baldosín, puertas y ventanas metálicas con sus respectivos vidrios, la cual consta de sala - comedor, cocina con mesón en enchape sencillo y lava platos, una ventana y puerta que dan al patio de ropas con una alberca lavadero semi enchapada, un baño con puerta en madera, una escalera en concreto con pasamanos metálicos que da al segundo piso donde encontramos tres habitaciones, una de ellas con baño privado con sanitario, ducha y lavamanos enchapad, las tres habitaciones con puerta en madera, otro baño con ducha, sanitario y lavamanos enchapado con puerta en madera, los pisos en cerámica y baldosín, techo en asbesto, cemento y arme metálico, paredes unas en ladrillo a la vista y otros pañetados y pintados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Cuenta con los servicios agua, luz, gas domiciliario, alcantarillado propio, tanque de almacenamiento de agua

Lote veinte (20) manzana 16, con una extensión de 78.00 metros cuadrados identificado con la nomenclatura urbana con el No. Carrera 34 B No. 23 – 107 Sur, alinderado así: POR EL NORTE: en longitud de 13.00 metros, con el lote 19; POR EL ORIENTE: en longitud de 6.00 metros, con la calle 20B Sur (hoy Carrera 34 B); POR EL OCCIDENTE: en longitud de 6:00 metros con el lote 27; POR EL SUR: en longitud de 13.00 metros con el lote 21.

El anterior inmueble se encuentra distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-157869, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con la dirección Carrera 34B No. 23 –107 sur, del municipio de Neiva –Huila, Esta adjudicación se hace a favor del señor MARIO FERNANDO GARZÓN GÓMEZ identificado con C.C. 5.819.439, por un valor total de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$78.800.000)..."

SEGUNDO. - Esta providencia hace parte integral del auto del 04 de agosto de 2022, mediante el cual se e aprobó la diligencia de remate dentro del presente asunto, el resto de la providencia se mantendrá incólume.

Cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **09 de septiembre de 2022**, en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **038** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PETROL SERVICES Y CIA S. EN C.
DEMANDADOS: V&F SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. Y ANDRÉS FELIPE MARTINEZ ADARVE
RADICACIÓN: 41-001-40-22-008-2016-00429-00

Por ser procedente la solicitud de medida cautelar, de conformidad con el artículo 599 del Código de General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA RETENCION Y EL POSTERIOR SECUESTRO del derecho de posesión que ejerce el demandado **ANDRÉS FELIPE MARTINEZ ADARVE**, identificado con la C.C. No. 1.075.267.069, sobre el vehículo de placas NEL-283, marca Chevrolet Seil, color gris.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG
OFICIO 2077

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 09 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S. A.
DEMANDADO: BENJAMIN TRUJILLO SAENZ
RADICACIÓN: 41001-40-22-008-2016-00628-00

Observada la petición de la parte demandante, se procede a ORDENAR EL PAGO de los títulos constituidos a favor de BANCO PICHINCHA S. A. identificado con NIT 890200756-7 hasta el monto de la liquidación del crédito en firme.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **09 de septiembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **038** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 12121355 **Nombre** BENJAMIN SNZ **Número de Títulos** 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001005346	8902007567	BANCO PIC HINCHA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/06/2020	NO APLICA	\$ 546.916,13

Total Valor \$ 546.916,13



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SILVIA SOLANO RIVERA
DEMANDADO: JOSE REINALDO CHICA SANCHEZ
ADRIANA CAROLINA PERDOMO
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2019-00036-00

De cara al oficio No. 1.109 del 22 de julio de 2022 proveniente del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA dando respuesta a oficio No. 0403 del 17 de febrero de 2022 comunicando “(...)EMBARGO Y SECUESTRO del remanente de los bienes que llegaren a quedar o que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo radicación No. 41001400300620180046300, que se tramita en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva, en contra del demandado JOSÉ REINALDO CHICA SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.631.508. Procede el Despacho a poner en conocimiento el oficio en comento, para lo cual se anexa copia del mismo al presente proveído.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 09 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 22 de julio 2022

OFICIO No. 1.109

Señor Juez

QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA. DEMANDANTE:
BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 8600073354. APODERADO: EDWIN SAUL
TELLEZ TELLEZ. DEMANDADO: JOSE REINALDO CHICA SANCHEZ, C.C.
17631508.Rad. No. 410014003006-2018-00463-00.**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 14 de junio de 2022, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado NO TOMA NOTA del embargo del remanente solicitado mediante oficio No. 0403 del 17 de febrero de 2022 comunicado a través de correo electrónico allegado el 27 de febrero de 2022, para el proceso bajo radicado 41- 001-41-89-005-2019-00036-00; en atención a que ya existe embargo de remanente para el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, para el proceso bajo radicado 41001-4189-006-2019-00036-00.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Gina Catherine Paramo Bernal
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 006
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e88b3115b30db116e7ce27771f58256918dfe748023ca2fd76fc490d431ee8**

Documento generado en 28/07/2022 03:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR
DEMANDADO	: GLORIA LILIANA DUQUE GUZMAN
RADICADO	: 41-001-41-89-005- 2019-00236-00

La parte demandante **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR**, identificado con **NIT 891.180.008-2**, actuando a través de apoderado judicial, incoa demanda **Ejecutiva de Singular de Mínima Cuantía**, en contra de **GLORIA LILIANA DUQUE GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía número 55.170.226, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, aportando como sustento de su pretensión (*pagaré*) que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado **seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019)**, ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Luego, avizora este Juzgador que a la parte demandada se le notificó por conducta concluyente, y este dejó vencer en silencio el término que tenía para contestar y/o excepcionar.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva), administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **GLORIA LILIANA DUQUE GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía número 55.170.226; por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Agencias de derecho a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$800.000 M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Cód. General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **09 de septiembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **038**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP
DEMANDADO	: EVER OVIEDO MURCIA
RADICADO	: 41-001-41-89-005- 2019-00258-00

En atención al escrito que eleva la parte demandante, a través del correo electrónico institucional, procede el despacho a acceder a lo peticionado, por ser procedente, en consecuencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE.-

PRIMERO: ORDENAR PAGAR LOS TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL que aparecen en la relación del Banco Agrario anexa a este auto, a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP con NIT 900.203.707-5.**

SEGUNDO: SE AUTORIZA la entrega de los títulos judiciales al apoderado JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO con c.c. 7.713.953.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 09 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 1075219694 **Nombre** EVER OVIEDO MURCIA **Número de Títulos** 39

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050000961167	9004795826	COOPMUTUAL COOPMUTUAL	PAGADO CON ABONO A CUENTA	31/05/2019	03/09/2019	\$ 654.142,00
439050000963828	9004795826	COOPMUTUAL COOPMUTUAL	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/06/2019	03/09/2019	\$ 709.496,00
439050000968434	9004795826	COOPMUTUAL COOPMUTUAL	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/2019	29/08/2019	\$ 709.959,00
439050000979707	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2019	NO APLICA	\$ 317.849,00
439050000982635	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2019	NO APLICA	\$ 317.849,00
439050000988053	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2019	NO APLICA	\$ 433.488,00
439050000992458	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 352.621,00
439050000995106	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2020	NO APLICA	\$ 293.830,00
439050000998113	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2020	NO APLICA	\$ 342.079,00
439050001000924	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 398.389,00
439050001004025	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2020	NO APLICA	\$ 337.748,00
439050001006221	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2020	NO APLICA	\$ 404.038,00
439050001009413	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2020	NO APLICA	\$ 337.748,00
439050001012080	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2020	NO APLICA	\$ 337.748,00
439050001015221	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2020	NO APLICA	\$ 337.748,00
439050001018746	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2020	NO APLICA	\$ 337.748,00
439050001020380	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2020	NO APLICA	\$ 337.748,00
439050001024587	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	30/12/2020	NO APLICA	\$ 448.548,00
439050001026758	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2021	NO APLICA	\$ 373.110,00
439050001029729	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2021	NO APLICA	\$ 326.521,00
439050001032334	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2021	NO APLICA	\$ 326.521,00
439050001035283	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2021	NO APLICA	\$ 326.521,00
439050001038501	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2021	NO APLICA	\$ 326.521,00
439050001041562	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2021	NO APLICA	\$ 439.400,00
439050001044871	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2021	NO APLICA	\$ 345.132,00
439050001048180	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2021	NO APLICA	\$ 326.521,00
439050001052527	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2021	NO APLICA	\$ 359.800,00
439050001056104	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2021	NO APLICA	\$ 352.902,00
439050001058305	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2021	NO APLICA	\$ 352.902,00
439050001061720	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 467.324,00
439050001063734	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2022	NO APLICA	\$ 378.917,00
439050001066573	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2022	NO APLICA	\$ 326.706,00
439050001069457	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2022	NO APLICA	\$ 326.706,00
439050001072299	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2022	NO APLICA	\$ 387.755,00
439050001073724	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2022	NO APLICA	\$ 180.493,00
439050001075872	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 387.755,00
439050001078954	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2022	NO APLICA	\$ 537.801,00
439050001081713	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	\$ 403.040,00

439050001085089	9002037075	COLINVERCOOP COLINVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2022	NO APLICA	\$ 387.755,00
Total Valor						\$ 15.048.879,00



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFETIVIDAD DE LA GARANTIA DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: DOLLY RUMIQUE
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00263-00

Al despacho para resolver la solicitud elevada por la parte actora, frente a la cual, esta agencia judicial, DISPONE **NO ACCEDER** a lo petitionado porque en el certificado de tradición del vehículo identificado con placa HQV748, que allega la parte interesada, se observa que la medida cautelar inscrita no fue decretada por este juzgado.



CERTIFICADO DE TRADICIÓN



Página: 1 de 2

NRO: 26434

El vehículo de placas HQV748 tiene las siguientes características:			
Placa:	HQV748	Clase:	CAMIONETA
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	CHEVROLET	Línea:	N300
Carrocería:	VAN	Modelo:	2014
Cilindraje:	1206	Vin:	LZWACAGA3E6005436
Motor:	LAQ*BD80910438*	Serie:	LZWACAGA3E6005436
Chasis:	LZWACAGA3E6005436	Color:	PLATA
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	7
Capacidad Carga:		Puertas:	5
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	
Medidas Cautelares y Limitaciones			
ENTIDAD	LIMITACION	ESTADO	FECHA EXPEDICION
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2	EMBARCO	INSCRITA	01/11/2018

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 09 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO : ALEXANDER RIOS PEÑA
RADICADO : 41-001-41-89-005- 2019-00328-00

En atención al escrito que eleva la parte demandante, a través del correo electrónico institucional, procede el despacho a acceder a lo peticionado, por ser procedente, en consecuencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE.-

PRIMERO: ORDENAR PAGAR LOS TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL que aparecen en el portal del Banco Agrario, a favor de **COMFAMILIAR DEL HUILA**.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 09 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 7725715 **Nombre** ALEXANDER RIOS **Número de Títulos** 14

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001017503	8911800082	COMFAMILIAR DEL HUILA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2020	NO APLICA	\$ 200.000,00
439050001017506	8911800082	COMFAMILIAR DEL HUILA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2020	NO APLICA	\$ 200.000,00
439050001017507	8911800082	COMFAMILIAR DEL HUILA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2020	NO APLICA	\$ 200.000,00
439050001017509	8911800082	COMFAMILIAR DEL HUILA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2020	NO APLICA	\$ 200.000,00
439050001017510	8911800082	COMFAMILIAR DEL HUILA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2020	NO APLICA	\$ 200.000,00
439050001017511	8911800082	COMFAMILIAR DEL HUILA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2020	NO APLICA	\$ 200.000,00
439050001017512	8911800082	COMFAMILIAR DEL HUILA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2020	NO APLICA	\$ 200.000,00
439050001017513	8911800082	COMFAMILIAR DEL HUILA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2020	NO APLICA	\$ 200.000,00
439050001017514	8911800082	COMFAMILIAR DEL HUILA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2020	NO APLICA	\$ 200.000,00
439050001017515	8911800082	COMFAMILIAR DEL HUILA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2020	NO APLICA	\$ 200.000,00
439050001017516	8911800082	COMFAMILIAR DEL HUILA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2020	NO APLICA	\$ 200.000,00
439050001017517	8911800082	COMFAMILIAR DEL HUILA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2020	NO APLICA	\$ 200.000,00
439050001063476	8911800082	CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2022	NO APLICA	\$ 2.000.000,00
439050001065660	8911800082	CAJA DE COMPENSACION	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2022	NO APLICA	\$ 1.100.000,00
Total Valor						\$ 5.500.000,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: JOSE AUSTIN CAICEDO PENAGOS
Radicación: 41001418900520190044200
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 09 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIA ISABEL GUTIÉRREZ
DEMANDADOS: ANGELIA MARIA MANRIQUE QUINTERO y CHARLES ENRIQUE LOPEZ LOPEZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00552-00

En atención al memorial de la parte demandante, en el cual solicita se designe auxiliar de a justicia que lleve a cabo el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como Perito Avaluador a **OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS**, fijándosele como honorarios el valor de un salario mínimo legal mensual vigente lo cuales serán pagados a prorrata por las partes (Arts. 48 num. 2 y 230 CGP). De conformidad con el inc. 2 del num. 2 del art. 49 del Código General del Proceso, dispone de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación para manifestar su aceptación y a partir de la misma cuenta con cinco (5) días para tomar posesión del cargo. Luego de posesionado se le conceden diez (10) días para rendir la correspondiente experticia, contra el cual no habrá objeciones.

SEGUNDO: COMUNICAR la determinación al auxiliar, con la advertencia descrita en la parte motiva de esta decisión.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG
OFICIO 2063

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **09 de septiembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **038** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No. 2063

Señor

OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS

Calle 23 No. 12-67

Celular 3165373372, teléfono 8723612

E-mail: omarjovel40@gmail.com

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA adelantado por MARIA ISABEL GUTIÉRREZ, C.C.No. 55.176.380 contra ANGELIA MARIA MANRIQUE QUINTERO con C.C. 1.075.246.663 y CHARLES ENRIQUE LOPEZ LOPEZ, C.C.No. 1.003.630.021

Radicación No. 41-001-41-89-005-2019-00552-00

Comendidamente me permito comunicarle que, mediante auto del 8 de septiembre de 2022, se dispuso:

“PRIMERO: DESIGNAR como Perito Avaluador a OMAR DE LA CRUZ JOVEL PLAZAS, fijándosele como honorarios el valor de un salario mínimo legal mensual vigente lo cuales serán pagados a prorrata por las partes (Arts. 48 num. 2 y 230 CGP).

De conformidad con el inc. 2 del num. 2 del art. 49 del CGP, dispone de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación para manifestar su aceptación y a partir de la misma cuenta con cinco (5) días para tomar posesión del cargo. Luego de posesionado se le conceden diez (10) días para rendir la correspondiente experticia, contra el cual no habrá objeciones”.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	VERONICA POLANCO ARDILA
DEMANDADO:	HUGO FERNANDO CANO MACIAS Y BEATRIZ MACIAS JIMENEZ
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2019-00762-00

En atención a la solicitud allegada al correo institucional, por medio del cual la ejecutante solicita se requiera al Pagador del demandado, esta agencia judicial DISPONE **REQUERIR** al Pagador del Cuerpo de Bomberos de Neiva, a fin de que informe el trámite dado a la orden comunicada con oficio número 0945 del 3 de mayo de 2021, mediante el cual se informó sobre la medida de embargo que fuera decretada por auto dentro del asunto de la referencia, que recae sobre la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que perciba o llegue a percibir el demandado **HUGO FERNANDO CANO MACIAS**, identificado con C.C. No. 7.694.874, derivado de su vinculación como empleado del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

Se advierte que en caso de incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 593 Código General del Proceso. Por Secretaría, elabórese el oficio correspondiente.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss/MCG
OFICIO 2083



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **09 de septiembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **038** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
DEMANDADA:	BLANCA MARCELA CARVAJAL JIMENO
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2019-00884-00

Teniendo en cuenta la constancia de la notificación a la parte demandada en la que se devuelve por la causal "DESTINATARIO DESCONOCIDO", de conformidad con los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, el despacho ordena **EMPLAZAR** a la señora **BLANCA MARCELA CARVAJAL JIMENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.292.878, para que el término de quince (15) días comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del **auto de mandamiento de pago** y a estar a derecho en el Proceso en legal forma, con la advertencia que si no comparece se le nombrará *Curador Ad-Litem* con quien se continuará el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 09 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

EMPLAZA:

A: **BLANCA MARCELA CARVAJAL JIMENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.292.878, quien se encuentra ausente, se ignora su residencia y lugar de trabajo; para que se presente en este juzgado dentro los quince días siguientes al de la publicación de este edicto, y se notifique del auto **de mandamiento ejecutivo** fechado **dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)**, dictado dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con radicado **41-001-41-89-005-2019-00884-00**, seguido en este Juzgado por **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA**; con la advertencia que, si no comparece dentro el término antes señalado, se le nombrará *curador ad-litem*, con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ROCIO VARGAS CLEVES
CAUSANTE: SEGISMUNDO LARA CLEVES
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2019-00957-00

Teniendo en cuenta que el señor ARMANDO QUIMBAYA, a través de apoderado judicial quien aporta poder para actuar, allegó al despacho Escritura Pública No.1288 del 12 de junio de 2019, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Neiva, por medio de la cual los señores CARLOS ARTURO MONJE LARA, identificado con C.C.No. 7.699.463, FABIAN AMOROCHO LARA, identificado con C.C.No. 12.129.223 y JHON EDUARDO MONJE LARA, identificado con C.C.No. 7.686.122, herederos de la señora MARIA OLIVA LARA dentro de la sucesión de la referencia le venden sus derechos herenciales, y en consecuencia, **deberá ser tenido en cuenta al momento de efectuarse la partición correspondiente**. En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al señor ARMANDO QUIMBAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.097.034, como **CESIONARIO DE DERECHOS HERENCIALES** de los señores CARLOS ARTURO MONJE LARA, identificado con C.C.No. 7.699.463, FABIAN AMOROCHO LARA, identificado con C.C.No. 12.129.223 y JHON EDUARDO MONJE LARA, identificado con C.C.No. 7.686.122.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **DIOGENES PLATA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.106.751, portador de la Tarjeta Profesional No. 29.115 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se exhorta para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del Código General del Proceso, durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **09 de septiembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **038** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ELIZABETH SANCHEZ ISAZA
DEMANDADO: LUIS ALFONSO CALDERON PERDOMO
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2020-00016-00

De cara al oficio JUR - 1060 del 14 de septiembre de 2020 proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA dando respuesta a oficio No. 1378 del 21 de julio de 2020 comunicando "(...) **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-120776, cuya nomenclatura es LOTE 8, MANZANA M, No. URBANIZACION VILLA MAGDALENA NORTE, IV ETAPA y Calle 64A No. 3-46 Neiva, de propiedad del demandado LUIS ALFONSO CALDERON PERDOMO con C.C. No. 12.124.472. Así mismo, mediante auto de la fecha, dispuso comunicar mediante el presente oficio la medida antes citada, teniendo en cuenta la devolución mediante comunicación JUR-405 del 26 de febrero de 2020, por no mencionarse el número de consecutivo." Procede el Despacho a poner en conocimiento el oficio en comento, para lo cual se anexa copia del mismo al presente proveído.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **09 de septiembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **038** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

NOTA INFORMATIVA

Página: 1

Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 08:25:18 am

TURNO: 2020-200-6-9278

MATRICULA: 200-120776

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:

JUR- 1060

NEIVA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SEÑOR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

CARRERA 4 N°. 6-99 OFIC. 806

PALACIO DE JUSTICIA

NEIVA (H).

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PROPUESTO POR ELIZABETH SANCHEZ ISAZA CC. 55.165.185 - CONTRA LUIS ALFONSO CALDERON PERDOMO- CC. 12.124.472

ADJUNTO ME PERMITO ENVIARLE EL OFICIO DE EMBARGO NRO.1378 DE FECHA 21 DE JULIO DEL AÑO 2020, RADICADO EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL NO PUDO SER REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA N° 200 2 120776, PORQUE DEBEN ALLEGAR EL ANTERIOR OFICIO CON FECHA DEL 29/01/2020, CONTESTADO MEDIANTE JUR 405 DEL 26/02/2020; Y ADEMÁS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ARTÍCULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999).Y AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (ARTÍCULO 7 LEY 258 DE 1996).

ATENTAMENTE

CARLOS ARMANDO PERDOMO CORDOBA
COORDINADOR JURÍDICO
ORIP NEIVA (H)

FANORY.

RADICADO: 2020-200-6- 9278

FECHA CREACIÓN : 14/09/2020

USUARIO CREACIÓN : 70008

FASE ORIGEN : CALIFICACION

FASE DESTINO : MESA CONTROL

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 08:25:18 am

Página: 2

TURNO: 2020-200-6-9278

MATRICULA: 200-120776

USUARIO DESTINO : 2139

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-120776

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 02:26:43 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: EL VENADO
FECHA APERTURA: 11/1/1996 RADICACIÓN: 1996-344 CON: ESCRITURA DE 27/12/1995

COD CATASTRAL: 41001010905570008000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1277 DE FECHA 27-12-95 EN NOTARIA 5 DE NEIVA LOTE 8 MANZANA M CON AREA DE 84 M2
(SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). DESCRIPCION MEJORAS: COMO CONSTA EN LA ESCRITURA # 406 DEL 01-03-2005
NOTARIA 5A. DE NEIVA.-

COMPLEMENTACIÓN:

LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL NORTE LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INES FALLA VDA. DE BUENO, SEGUN ESCRITURA #1277 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1.995 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.996 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0013805.---INES FALLA VDA. DE BUENO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD FORMADA CON EDUARDO FALLA SOLANO, FRANCISCO EUGENIO FALLA FALLA, ERNESTO GUTIERREZ FALLA, LUCIA CRISTINA FALLA DE CUBILLOS, MARTHA ELISA FALLA DE FALLA Y ELCIRA FALLA DE LOZANO, CELEBRADA POR ESCRITURA #622 DEL 05 DE MAYO DE 1.978 NOTARIA 2. DE NEIVA, REGISTRADA EL 06 DE JULIO DE 1.978 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0013805.---INES FALLA DE BUENO, ADQUIRIO EL DERECHO PARA QUE SE LE ADJUDICARA EN LA PARTICION ANTERIOR, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SILVESTRE FALLA BORRERO, QUE SIGUIO CURSO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA Y OBRA PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA POR ESCRITURA NO. 2.527 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.977, SEGUN HIJUELA QUE ALLI SE LE FORMO, LA CUAL FUE REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.975, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0002768.----- EL CAUSANTE, SILVESTRE FALLA BORRERO, HABIA ADQUIRIDO ASI: POR COMPRA A ANUNCIACION MOSQUERA POR ESCRITURA NO. 718 DE 8 DE OCTUBRE DE 1.927, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 17 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, EN EL LIBRO 10., TOMO 50., PAGINA 376, BAJO LA PARTIDA NO. 1.529; POR COMPRA A ANA ROSA, JULIA Y MARIA DEL TRANSITO CALDERON, POR ESCRITURA NO. 685 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1.936, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1.937, EN EL LIBRO 10., TOMO 10., PAGINA 218 BAJO LA PARTIDA NO. 274; POR COMPRA A LIBRADA MOSQUERA VDA. DE BAUTISTA, POR ESCRITURA NO. 207 DE 10 DE JULIO DE 1.943, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 10., TOMO 20., PAGINA 287, BAJO LA PARTIDA NO. 1.307; POR COMPRA A RAUL DELGADO ROJAS, SEGUN ESCRITURA NO. 462 DE 7 DE ABRIL DE 1.961, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 26 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, EN EL LIBRO 10., TOMO 20., PAGINA 106, BAJO LA PARTIDA NO. 1.205; POR COMPRA A ALBERTO QUIMBAYA ROJAS, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NO. 856 DE 11 DE JUNIO DE 1.963, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 23 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, EN EL LIBRO 10., TOMO 30., PAGINA 149, BAJO LA PARTIDA NO. 2.011; POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE FELISA SOLANO DE FALLA, PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA POR ESCRITURA NO. 591 DE 5 DE JULIO DE 1.952, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION EL 27 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 20., PAGINAS 117 Y 124, BAJO LAS PARTIDAS NOS. 202 Y 219, RESPECTIVAMENTE; Y POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION EXTRAJUDICIAL CELEBRADA CON JORGE, EDUARDO Y EUGENIO FALLA SOLANO, INES FALLA DE BUENO VIRGINIA FALLA DE SANCHEZ Y MARIA ELISA FALLA DE LOZANO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NO. 725 DE 2 DE AGOSTO DE 1.952, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 10., TOMO 20., PAGINA 260, BAJO LA PARTIDA NO. 1.442.----- RAUL DELGADO ROJAS, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A ISAIAS SANCHEZ VARGAS, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NO. 19 DE 5 DE ENERO DE 1.961, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 21 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, EN EL LIBRO 10., TOMO 20., PAGINA 26, BAJO LA PARTIDA NO. 199.---ISAIAS SANCHEZ VARGAS, ADQUIRIO POR COMPRA A JOAQUIN PERDOMO, POR ESCRITURA NO. 72 DE 18 DE ENERO DE 1.960, OTORGADA EN LA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-120776

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 02:26:43 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 20 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 10., TOMO 20., PAGINA 82, BAJO LA PARTIDA NO. 425.----- JOAQUIN PERDOMO, ADQUIRIO POR COMPRA A JOAQUIN SOLANO MEDINA, POR ESCRITURA NO. 915 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1.949, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 19 DE ENERO DE 1.950, EN EL LIBRO 10., TOMO 10., IMPAR, PAGINA 67, BAJO LA PARTIDA NO. 76.- ALBERTO QUIMBAYA ROJAS, ADQUIRIO POR COMPRA A ELIAS MOSQUERA P., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NO. 400 DE 30 DE MAYO DE 1.956, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 10., TOMO 20., PAGINA 459, BAJO LA PARTIDA NO. 888.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

- 1) LOTE 8 MANZANA M # URBANIZACION VILLA MAGDALENA NORTE IV ETAPA
- 2) CALLE 64A #3-46

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

200-13805

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 10/1/1996 Radicación 1996-344
DOC: ESCRITURA 1277 DEL: 27/12/1995 NOTARIA 5 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL NORTE LTDA X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/1/1996 Radicación 1996-344
DOC: ESCRITURA 1277 DEL: 27/12/1995 NOTARIA 5 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 914 DESENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL NORTE LTDA X

***** ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/11/1996 Radicación .
DOC: ESCRITURA DEL: 25/11/1996 DE . VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 .
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/11/1996 Radicación 1996-19273
DOC: ESCRITURA 1310 DEL: 21/11/1996 NOTARIA 5 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 210.348.234
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 104 DACION EN PAGO - ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: "CONSTRUCTORA DEL NORTE LTDA."
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/1/1997 Radicación 1997-1027
DOC: ESCRITURA 079 DEL: 17/1/1997 NOTARIA 5 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 657 LIBERACION DE HIPOTECA. - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-120776

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 02:26:43 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPAORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA-DAVIVIENDA

A: CONSTRUCTORA DEL NORTE LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 18/2/1997 Radicación 1997-2523

DOC: ESCRITURA 052 DEL: 14/1/1997 NOTARIA 5 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 9.400.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA-DAVIVIENDA

A: CALDERON PERDOMO LUIS ALFONSO CC# 12124472 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 18/2/1997 Radicación 1997-2523

DOC: ESCRITURA 052 DEL: 14/1/1997 NOTARIA 5 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON PERDOMO LUIS ALFONSO CC# 12124472 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA-DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 18/2/1997 Radicación 1997-2523

DOC: ESCRITURA 052 DEL: 14/1/1997 NOTARIA 5 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DE MIS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 18/2/1997 Radicación 1997-2523

DOC: ESCRITURA 052 DEL: 14/1/1997 NOTARIA 5 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CALDERON PERDOMO LUIS ALFONSO CC# 12124472 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 6/3/2001 Radicación 2001-2817

DOC: OFICIO 0210 DEL: 27/2/2001 JUZG.5 C. MPAL. DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA HOY BANCO DAVIVIENDA Y FOGAFIN

A: CALDERON PERDOMO LUIS ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 3/10/2002 Radicación 2002-13576

DOC: OFICIO 0570 DEL: 16/4/2001 JUZGADO 5 CIVIL MPAL. DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVIVIENDA S.A. Y FOGAFIN

A: CALDERON PERDOMO LUIS ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 11/10/2002 Radicación 2002-14103

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-120776

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 02:26:43 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 1992 DEL: 10/10/2002 JUZGADO 9 CIVIL MPAL. DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DE: FOGAFIN
A: CALDERON PERDOMO LUIS ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 18/11/2002 Radicación 2002-15922
DOC: OFICIO 2120 DEL: 1/11/2002 JUZGADO 9 CIVIL MPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 12
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DE: FOGAFIN
A: CALDERON PERDOMO LUIS ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 3/3/2005 Radicación 2005-3233
DOC: ESCRITURA 406 DEL: 1/3/2005 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 4.844.834
ESPECIFICACION: OTRO : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO - -CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CALDERON PERDOMO LUIS ALFONSO CC# 12124472 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 3/3/2005 Radicación 2005-3233
DOC: ESCRITURA 406 DEL: 1/3/2005 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA - -PROHIBICION DE
ENAJENAR POR EL TERMINO DE CINCO (5) A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CALDERON PERDOMO LUIS ALFONSO CC# 12124472 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 200-120776

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 02:26:43 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

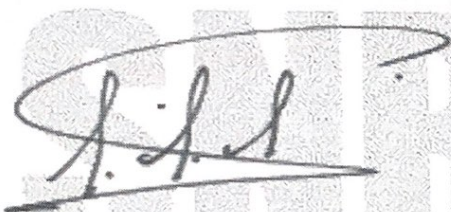
USUARIO: 53446 impreso por: 2137

TURNO: 2020-200-1-68274 FECHA: 8/9/2020

NIS: gJ58ZLQV15xjbC5PsvWve3qCkdrMWOWSlq3AesJurl7EhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

la guarda de la fe pública



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ANGEL EBERTH JARAMILLO
Demandado: CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ BOCANEGRA
Radicación: 4100141890052020002700
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 09 de septiembre de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: GERMAN CONDE ORTIZ
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2020-00163-00

Observada la solicitud de la parte demandante, por medio del cual solicita se decrete una medida cautelar y al ser procedente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION preventivo de los dineros que por cualquier concepto pueda llegar a poseer el demandado, señor GERMAN CONDE ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía 17.651.012 en cuentas corrientes o de ahorros que sea susceptible de embargarse, o como beneficiario de CDT o contrato de Fiducia o cualquier suma de dinero representada en títulos valores en los bancos W, Occidente, Bogotá, Popular, ITAÚ, Bancolombia, GNB Sudameris, BBVA, Colpatria RED Multibanca, Caja Social, Agrario de Colombia, Davivienda, AV Villas, Procredit, Bancamia, Pichincha, Bancoomeva, Falabella, Finandina, Coopcentral y Bancompartir. **La medida se limita a la suma de (\$24.000.000 M/cte).**

Líbrese el oficio.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **09 de septiembre de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **038** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO